



Resolución 36/2026, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en el ámbito de protección civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VISTOS

- La Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.
- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 2 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre, por la que se aprueba el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en el ámbito de protección civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejera de Salud y Políticas Sociales, como órgano competente, de conformidad con la Orden reguladora,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones a entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en el ámbito de protección civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los términos establecidos en la Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre, por la que se aprueba el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en el ámbito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja por importe máximo de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.02.01.1311.481.01. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Con el límite máximo del crédito presupuestario aprobado para este efecto, serán financiados los gastos de las actividades subvencionadas que reúnan los requisitos exigidos, con un importe máximo por subvención concedida de dos mil euros (2.000 €) por solicitud.

Segundo. - Convocar, para el año 2026, la concesión de subvenciones a entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en el ámbito de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias y serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta orden las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios principales sean la búsqueda, rescate y salvamento de personas con perros, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, al menos con tres años de antelación a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria. Asimismo, deberán estar inscritas en el Registro administrativo correspondiente. A estos efectos, las entidades que, cumpliendo el requisito de antigüedad indicado, hubiesen solicitado la inscripción en el mencionado Registro con anterioridad a la publicación de la resolución de convocatoria, podrán acogerse a la misma, si bien la concesión quedará, en su caso, condicionada a la inscripción registral.

b) Desarrollar las actividades subvencionadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Tener como mínimo un perro homologado, por entidad con capacidad de homologación de perros de búsqueda y rescate de nivel nacional.

No podrán tener la condición de beneficiarias las asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 del Decreto 14/2006, 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Gastos subvencionables:

Se podrán subvencionar los gastos devengados correspondientes a:

- a) Seguros de accidentes de miembros de asociaciones o entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- b) Seguros de responsabilidad civil de miembros de asociaciones o entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- c) Seguros de responsabilidad civil de canes de asociaciones o entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento de personas.

Quinto. Solicitudes: documentación, lugar de presentación, y plazo:

Las solicitudes de subvención deberán dirigirse a la titular de la Consejería competente en materia de Protección Civil, Consejería de Salud y Políticas Sociales. El modelo de solicitud podrá obtenerse en la sede

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

electrónica del Gobierno de La Rioja: www.larioja.org; en la “Oficina Electrónica”, en el área temática de “Protección Civil”. Dicho modelo de solicitud figura como Anexo I a la presente convocatoria.

Junto a la solicitud se deberá aportar documentación explicativa de las actuaciones de la Entidad o Asociación de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, y en concreto, se aportará:

- a) Denominación de la Asociación o Entidad de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro;
- b) Estatutos de la Asociación o Entidad solicitante;
- c) Consentimiento para acreditar que la Asociación o Entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Relación actualizada y detallada de los miembros de la Entidad de perros de búsqueda, rescate y salvamento;
- e) Compromiso de cumplimentación y envío de partes de incidencias o de actuación, que se adjunta como Anexo II a la presente;
- f) Declaración responsable cumplimentada, que detallará el número de registro de inscripción de la Asociación o Entidad que solicita la subvención. Se adjunta como Anexo III a la presente;
- g) Número de usuarios o beneficiarios directos del seguro de accidentes de los miembros de las Asociaciones de perros de búsqueda, rescate y salvamento;
- h) Número de usuarios o beneficiarios directos del seguro de responsabilidad civil de los miembros de las Asociaciones de perros de búsqueda, rescate y salvamento;
- i) Número de usuarios o beneficiarios directos del seguro de responsabilidad civil de los perros de las Asociaciones de perros de búsqueda, rescate y salvamento;
- j) Factura, o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, del seguro de accidentes de los miembros de la entidad;
- k) Factura, o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, del seguro de responsabilidad civil de los miembros de la entidad;
- l) Factura, o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, del seguro de responsabilidad civil de los perros de la entidad;
- m) Presupuesto de la actividad para la anualidad entrante y las fuentes de financiación;
- n) Cuantía solicitada como subvención, de conformidad con la resolución de convocatoria.

El plazo límite de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

La solicitud y toda la documentación referida a este expediente debe presentarse de forma electrónica, y pueden hacerlo a través de la “Oficina electrónica” del Gobierno de La Rioja: para ello, se debe entrar en <https://web.larioja.org/oficina-electronica>, en el “Buscador de trámites” se debe detallar “Protección Civil”, y entrar a través del siguiente enlace: [Subvenciones a Entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento, en el ámbito de la protección civil](#)

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de la subvención, reguladas en la Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

el ámbito de protección civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como de cuantas especificaciones se señalan en esta resolución de convocatoria.

Sexto. Instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponden a la Subdirección General de Emergencias y Protección Civil, órgano integrado en la Consejería de Salud y Políticas Sociales, de conformidad con el artículo 7 de la Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre.

Séptimo. Criterios de valoración.

Serán criterios objetivos de valoración para la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución los establecidos en el artículo 10 de la Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras.

Octavo. Concesión.

Las subvenciones serán concedidas atendiendo al régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre. La concesión de las solicitudes de subvención se ajustará a lo dispuesto en los artículos 7 a 11 de la citada Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre.

El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y, tras el análisis de las solicitudes, emitirá una propuesta de resolución de concesión provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que será notificada a los interesados. Se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que, en su caso, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuando la entidad solicitante no reúna los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención, cuando presente su solicitud fuera de plazo, o cuando solicite subvención para conceptos no coincidentes con el objeto de la convocatoria, el instructor formulará al órgano competente para resolver, propuesta motivada de inadmisión de la solicitud, de conformidad con el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 7.7 de la aludida Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre.

A la vista de todo ello, el órgano instructor suscribirá la propuesta de resolución de concesión definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y sus cuantías.

La concesión definitiva de las subvenciones se materializará a través de resolución motivada de la titular de la Consejería con competencias en materia de Protección Civil.

La citada resolución podrá atender total o parcialmente la solicitud, deberá determinar la cuantía total concedida y, en su caso, la correspondiente a cada tipo de seguro subvencionado. De igual forma, deberá determinar la cuantía a justificar por el beneficiario para recibir las cuantías concedidas.

La resolución se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, computándose el plazo conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, legitima a los interesados para entender que queda desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión definitiva será objeto de publicación en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Justificación y percepción de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se abonarán siempre que se hayan justificado de forma correcta. La fecha límite para presentar dicha justificación documental de cada subvención concedida es el 12 de diciembre de 2026.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Orden SPS/64/2025, de 2 de septiembre, las Entidades o Asociaciones beneficiarias de la subvención deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Acreditación de los gastos mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Partes de incidencias o actuación, cumplimentados debidamente, y cursados de forma electrónica, o bien un documento justificativo equivalente, entendiéndose por equivalente que en el documento figurará al menos la misma información requerida en el parte de incidencias o de actuación.

El requisito anterior puede evitarse si la entidad ha ido enviando los partes de incidencias cumplimentados al CECOP-SOS Rioja en el período indicado y el representante de la asociación o entidad cumplimenta declaración responsable de que los partes de todas las actividades del año vencido se han cursado electrónicamente.

- c) Declaración del responsable de la asociación o entidad de que la cuantía subvencionada se ha destinado a asegurar las actividades de los miembros de la entidad de perros de búsqueda y rescate.

Todos los documentos justificativos del gasto señalados en los puntos anteriores deberán relacionarse y numerarse.

Décimo. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Undécimo. Publicar esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de publicación del extracto de su convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja ; o bien, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el B.O.R., según disponen los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE PERROS DE BÚSQUEDA, RESCATE Y SALVAMENTO, SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CDAD. AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

(Procedimiento nº 25739.00)

D./D ^a .		D.N.I.	
Calle/Plaza:		Número:	
Piso:	Letra:	Código Postal:	Localidad:
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico habilitado a efectos de notificación electrónica:			
En su calidad de		de la Entidad / Asociación	
Con N.I.F.:			
Con domicilio legal en Calle/Plaza			
Piso:	Letra:	Código Postal:	Localidad:
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Nº de registro:		Ámbito TERRITORIAL de la prestación:	
Correo electrónico habilitado a efectos de notificación electrónica:			

Solicita1:

Le sea concedida una subvención de _____ euros, destinada a financiar los gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil de los miembros de asociaciones o entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, y de los seguros de responsabilidad civil de los canes de asociaciones o entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento de personas:

SEGUROS CONTRATADOS	COSTE INDIVIDUAL
COSTE TOTAL DE SEGUROS	

¹ La solicitud y toda la documentación referida a este expediente debe presentarse de forma electrónica, pueden hacerlo a través de la "Oficina electrónica" del Gobierno de La Rioja: entrar en <https://web.larioja.org/oficina-electronica>, en el "Buscador de trámites" detallar "Protección Civil", y entrar en "Subvenciones a Entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento, en el ámbito de la protección civil".

Se acompañan los siguientes documentos:

- Estatutos de la asociación o entidad solicitante;
- Relación actualizada y detallada de los miembros de la Entidad de perros de búsqueda, rescate y salvamento;
- Contenido de las coberturas contratadas para 2026;
- Compromiso de cumplimentación y de envío de partes de incidencias o de actuación, que se adjunta como Anexo II a la presente.
- Declaración responsable cumplimentada, que detallará el número de registro de inscripción que se adjunta como Anexo III a la presente;
- Número de usuarios, o beneficiarios directos, del seguro de accidentes **de los miembros** de las Asociaciones de perros de búsqueda, rescate y salvamento;
- Número de usuarios, o beneficiarios directos, del seguro de responsabilidad civil **de los miembros** de las Asociaciones de perros de búsqueda, rescate y salvamento;
- Número de usuarios, o beneficiarios directos, del seguro de responsabilidad civil **de los perros** de las Asociaciones de perros de búsqueda, rescate y salvamento;
- Factura, o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, del seguro de accidentes de los miembros de la entidad;
- Factura, o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, del seguro de responsabilidad civil de los miembros de la entidad;
- Factura, o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, del seguro de responsabilidad civil de perros de la entidad;
- Presupuesto de la actividad para la anualidad entrante y sus fuentes de financiación.

DECLARA:

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.1.e) del Decreto 14/2004, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones “ *Acreditar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.4 de este Decreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja(...)*”

Asimismo, en virtud de lo reflejado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto*”, para así acreditar el cumplimiento de lo exigido por los artículos 14.1.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Considerando lo anterior, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, debe marcar UNA de las dos opciones siguientes:

Aporto la documentación requerida para acreditar que esta Entidad /Asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Autorizo a la Unidad administrativa competente de la Consejería de Salud y Políticas Sociales a consultar a través de las plataformas electrónicas habilitadas para acreditar que esta Entidad /Asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Datos a efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Correo electrónico a efectos de la puesta a disposición de la notificación:

.....

Marque con una "X" si dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja

- Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.
- No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja, por lo que solicito el alta en el referido sistema, señalando la dirección de correo electrónico arriba indicada para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Información sobre protección de datos	
<p>Responsable del tratamiento de sus datos: Identidad: Director General de Justicia e Interior Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291491 Correo e-: dg.justiciaeinterior@larioja.org</p>	
<p>Delegado de protección de datos: Contacto: C/ Villamediana 17. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941-291736 Correo e-: dpd.politicassociales@larioja.org</p>	
<p>Finalidad del tratamiento de sus datos: Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar su solicitud y servir de soporte documental para la tramitación de las subvenciones a Entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento, en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>	
<p>Tiempo de conservación de sus datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación</p>	
<p>Categoría de datos objeto de tratamiento: Datos de carácter identificativo</p>	
<p>Legitimación para el tratamiento de sus datos: Artículo 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en el que se establece que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p>	
<p>Comunicación de datos a terceros: Los datos relativos a esta solicitud podrán comunicarse a otras Administraciones Públicas, en concreto a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.</p>	
<p>Derechos cuando nos facilita sus datos personales: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es</p>	

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL (Código DIR3: A17044981)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

ANEXO II: Compromiso de cumplimentación de partes de incidencias y/o de actuación.

Ref.: Subvenciones a Entidades o Asociaciones de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Cód. Procedimiento: 25739

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, en calidad de *(detállese el puesto en dicha Entidad o Asociación: Responsable, Gerente)* _____ de la Entidad/Asociación denominada _____ con N.I.F. _____, en representación de dicha Entidad o Asociación, en relación con la solicitud de subvención referenciada en el encabezado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.5 f) de la Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en el ámbito de protección civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

ME COMPROMETO a cumplimentar y a aportar de forma electrónica los partes de incidencias y/o los partes de actuación del período anual que corresponda a la subvención solicitada en el ejercicio 2026, en representación de la Entidad/Asociación de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, denominada _____.

Todo ello en base a la obligación detallada en el artículo 6.5 f) de la Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en el ámbito de protección civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Firmado: _____

En a de de 2026.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL (Código DIR3: A17044981).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ref.: Subvenciones a Entidades o Asociaciones de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Cód. Procedimiento: 25739

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, en calidad de *(détállese el puesto en dicha Entidad o Asociación: Responsable, Gerente...)* _____ de la Entidad/Asociación _____, inscrita con Número en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja _____ con N.I.F. _____, en representación de dicha Entidad o Asociación, y en relación con la solicitud de subvención referenciada en el encabezado:

1.- **DECLARO** que la Asociación / Entidad a la que represento cumple los requisitos exigidos en la Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Entidades de perros de búsqueda, rescate y salvamento sin ánimo de lucro, en el ámbito de protección civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, asimismo, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que impiden obtener la condición de beneficiario de esta subvención pública. (Se considera la exoneración del artículo 14.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero).

2.- **DECLARO**, en relación al objeto de la subvención, y en referencia al artículo 4.3 d) de la Orden SPS/64/2025, de 23 de octubre: *(Marque lo que proceda)*

- No haber solicitado ni /o no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones, para la misma finalidad, siguientes:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo, **me comprometo** a comunicar al órgano instructor de la subvención cualquier nueva solicitud o concesión de subvención o ayuda que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3.- Que esta Asociación/Entidad dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de la subvención. Y que esta Asociación/Entidad se compromete a mantener el cumplimiento de todos los requisitos, y acepta las obligaciones derivadas, en su caso, de la concesión de la subvención.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL (Código DIR3: A17044981).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/056787	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0533522
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			